

En calidad de Reintegrero.

Señor Jefe Municipal de Sós y Serué.

Pedro Croquet Llanes, casado, labrador, vecino del pueblo de Sós, como lo acredita con la Cédula Personal que exhibe en calidad de devolución, cita á Juicio Verbal á Agustín Mbir Peré, casado labrador, vecino del pueblo de Serué, para que sea obligado á recibir la cantidad de ciento treinta pesetas, que las mismas tengo aseguradas á Carta de gracia en una finca de mi pertenencia llamada el Campo de Orquiles, mediante documento privado, y con esto deje á disposición del dicte el documento y finca de referencia.

Sós 6 de Octubre de 1894.

Formando acusación.  
Pedro Croquet.

Providencia. Por presentada la anterior demanda con la Cédula Personal y copias que se acompañan: citare á las partes para la celebración del Juicio que se tocare.

Reúno lugar en la Casa Consistorial de este  
Jurgado el Jueves próximo que de los corrien-  
tes y hora de las nueve de su mañana, donde  
oírán los partes con los jueces de que inter-  
ven valerse, bajo apercibimiento que de no compare-  
cer en el día y hora fijado seguirán los  
procedimientos conforme previene la Ley de An-  
juiciamiento Civil. Lo provee y manda don  
Antonio Lamora Jefe Municipal de Dios  
y Serme, en el mismo á ocho de Octubre  
de mil ochocientos noventa y cuatro, de que  
certifico.

El Jefe Municipal.

Antonio Lamora

El Secretario.

Jines Lamora



JUSTI M MM 70  
200000